RESOLUCIÓN No. 06532 - 06 - 2023

"Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa"

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

CONSIDERANDO:

La salud en Colombia comprende uno de los pilares del desarrollo y bienestar para la población, de allí que, las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de prestación de los servicios de salud son una prioridad para los gobiernos nacional, departamental y municipal. Dentro de las estrategias adoptadas para tal fin, se encuentra el mejoramiento de la red de hospitales, centros y puestos de salud, que garanticen el acceso de la comunidad asentada en las inmediaciones de estos, a una atención en salud segura, oportuna y de calidad.

La falta de espacios y condiciones adecuadas genera dificultades en la prestación de los servicios de salud, es por eso que contar con una infraestructura apropiada, mejoraría la calidad en la atención en salud a la población del Departamento de Cauca, aumentando la satisfacción y la oportunidad en la atención sin generar mayores riesgos en la prestación de los servicios.

Debido a la importancia que tiene la salud en el logro del mejoramiento del nivel de vida de la comunidad, es fundamental que se cumplan los parámetros y normas establecidas para el buen funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud, mediante una adecuada integración de los diferentes factores que inciden en este proceso, con el fin de lograr y mantener un excelente nivel de estos y brindar una mejor atención en lo que se refiere a la prestación de los servicios de salud.

Para garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad, el Ministerio de Salud y Protección Social delegó a Direcciones Seccionales, Distritales y Locales, la responsabilidad de asesorar los establecimientos o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en lo referente a la organización, adecuación, dotación, optimización de recursos y/o construcción, teniendo en cuenta para ello el cumplimiento de la normatividad vigente.

Por su parte, la Ley 715 en su artículo 43 estableció como competencia de los departamentos, en materia de salud, la siguiente:

> "**Artículo 43.** Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, **corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción,** atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:
>
> 43.1. De director del sector salud en el ámbito departamental.
>
> 43.1.1. **Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud,** en armonía con las disposiciones del Orden Nacional.
>
> 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas, y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en

REVISIÓN JURÍDICA Cristian F. España C&E ABOGADOS S.A.S.

armonía con estas. (...) 06532-06-2023

43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales. (...)

43.2 De prestación de servicios de salud (...)

43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo. (...)

43.3. De Salud Pública (...)

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".

El Proceso de Gestión de la provisión de Servicios Individuales considera necesario realizar convenio interadministrativo entre el Deprtamento del Cauca y la Empresa Social del Estado *E.S.E* CXAYU´CE JXUT, con el objetivo de aunar esfuerzos con el fin de realizar la CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOSPITAL NIVEL I DEL TORIBIO-CAUCA" PUNTO DE ATENCIÓN DE LA E.S.E CXAYU´CE JXUT, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON CÓDIGO BPIN No. 20200031901 67, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente por el sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud y de acuerdo a los ítems contemplados, con la suscripción del presente convenio se pretende mejorar el acceso a los Servicios de Salud del Primer Nivel de atención, permitiendo mejorar las condiciones de Salud de los habitantes del Municipio de Toribio, Cauca y sus alrededores reduciendo las complicaciones, la morbilidad y la mortalidad a través de la atención oportuna en criterios de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y humanización en la atención.

La Empresa Social del Estado CXAYU´CE JXUT, realiza aportes para la celebración del convenio interadministrativo representado en especie correspondiente a los Estudios y Diseños del proyecto de la CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOSPITAL NIVEL I DE TORIBIO que permitan mejorar la calidad y oportunidad en la atención en salud, razón por lo cual el Departamento y la ESE participan en virtud del principio de complementariedad y con el propósito de mejorar la situación de salud pública en el Departamento del Cauca, para el logro de los objetivos comunes.

REVISIÓN JURÍDICA Cristian F. España C&E ABOGADOS S.A.S.

El profesional Universitario del Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales del componente de infraestructura hospitalaria, previa revisión de los estudios y diseños realizó pronunciamiento técnico para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOSPITAL NIVEL I DE TORIBIO, punto de Atención de la E.S.E CXAYU"CE JXUT", EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" para el cual se considera técnicamente **VIABLE** desde el punto de vista de infraestructura.

El proyecto en su numeral 7.6.3 Componente / Actívidad 2.5,1: Construcción de hospitales de nivel 1, para mejorar la capacidad instalada y la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad, en donde se enmarca la "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOSPITAL NIVEL I DE TORIBIO, punto de Atención de la E.S.E CXAYU"CE JXUT", en el Municipio de Toribio- Cauca. Estas actividades se tendrán en cuenta con el fin de

06532-06-2023

mejorar la capacidad de respuesta institucional para la atención de la población atendida por la E.S.E CXAYU´CE JXUT, Unidad de Atención en Salud Toribio y por ende mejorar la prestación del servicio de salud.

Al respecto la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

El artículo 49 de la Constitución Política dispone: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La Ley 489 de 1998 establece:

> **"ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

REVISIÓN JURÍDICA Cristian F. España C&E ABOGADOS S.A.S.

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo y la meta de resultado del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar un convenio de coordinación entre la Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo, Cauca y el Departamento del Cauca, con el fin de aunar esfuerzos y coordinar las competencias de las mencionadas entidades en la ejecución del proyecto.

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474de 2011 señala:

> "**Articulo 2.- De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
>
> **4. contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que La Empresa Social del Estado La Empresa Social del Estado E.S.E CXAYU´CE JXUT, es una entidad estatal con personería jurídica, representada legalmente por su Gerente y las actividades a realizar se encuentran incluidas en su objeto social.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa entre La Empresa Social del Estado La Empresa Social del Estado E.S.E CXAYU´CE JXUT, y el Departamento del Cauca.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TORIBIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA HOSPITAL NIVEL I DE TORIBIO, PUNTO DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E CXAYU`CE JXUT, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" convenio que se suscribirá con La Empresa Social del Estado La Empresa Social del Estado E.S.E CXAYU´CE JXUT.

REVISIÓN JURÍDICA Cristian F. España C&E ABOGADOS S.A.S.

SEGUNDO: El valor del convenio se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad, distribuidos así:

PROYECTO	APORTE ESE CXAYU'CE JXUT"	CDP QUE LO SOPORTA	APORTE DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CDP QUE LO SOPORTA	TOTAL PROYECTO
CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOSPITAL NIVEL I DE TORIBIO, PUNTO DE ATENCIÓN DE LA E.S.E CXAYU'CE JXUT", EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON CÓDIGO BPIN NO. 2020003190167	$ 39.209.257	**No. 177 del 20 de Junio de 2023**	$300.000.000	**No. 2941 del 28 de Marzo de 2023**	$339.209.257 **INTERVENTORIA:** $22.191.260 **OBRA CIVIL:** $317.017.997

0 6 5 3 2 - 0 6 - 2 0 2 3

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en el Servicio Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II.)

Popayán, 27 JUN 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELÍAS LARRAHONDO SARABALÍ
Gobernador

Proyectó: Daniela Guerrero O – Abogada P.G.J.
Revisó: C&E ABOGADOS S.A.S
Revisó: Ana Lucia Calvo Bonilla – Profesional Especializada P.G.J.
Revisó: Juan Fernando Ortega – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Marcela Enríquez Ordoñez Secretaria de Salud Departamental del Cauca

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian F. España
C&E ABOGADOS S.A.S.